

**COMUNIDAD  
ANDINA**

SECRETARIA GENERAL

SG/MT.EPTIC/IV/INFORME  
21 y 22 de octubre de 2010  
D.2.5

---

QUINTA REUNION DE LA MESA DE TRABAJO  
BINACIONAL ECUATORIANA - PERUANA SOBRE  
TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA  
21 y 22 de octubre de 2010  
Lima - Perú

INFORME  
QUINTA REUNION DE LA MESA DE TRABAJO BINACIONAL  
ECUATORIANA-PERUANA SOBRE TRANSPORTE  
INTERNACIONAL POR CARRETERA

# ACTA DE LA QUINTA REUNION DE MESA DE TRABAJO BINACIONAL ECUATORIANA - PERUANA SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA

Fecha: 21 y 22 de octubre de 2010

Lugar: Secretaría General de la Comunidad Andina. Lima - Perú

## I INAUGURACION

En el acto de inauguración, hizo uso de la palabra el Gral. PNP (r) Enrique Medri Gonzáles, Director General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú, dando la bienvenida a la Delegación Ecuatoriana, manifestando su deseo de cumplir con las metas previstas para la presente reunión, a fin de apuntalar los avances logrados en facilitación del transporte terrestre entre ambos países.

El ingeniero Fernando Amador, Subsecretario de Transporte Terrestre del Ecuador agradeció las palabras de bienvenida expresadas por el jefe de la delegación peruana y coincidió en seguir desarrollando las acciones necesarias para impulsar y consolidar el transporte terrestre bilateral.

Acto seguido, el ingeniero Fernando Amador en representación del Ecuador asumió la presidencia de la Reunión y el señor Jesús Tapia Tarrillo en representación del Perú, la Secretaría.

## II PARTICIPANTES

La Lista de Participantes consta como ANEXO 1 de la presente Acta.

## III AGENDA DE LA REUNION

Instalada la reunión, se sometió a consideración de los asistentes el contenido de la Agenda Tentativa, la cual luego de las deliberaciones pertinentes, fue aprobada en la forma siguiente:

1. Transporte de encomiendas y paquetes postales en los omnibuses habilitados al transporte internacional de pasajeros por carretera. Informe de la Subcomisión Técnica Ecuatoriana – Peruana sobre Transporte Internacional por Carretera.
2. Transporte turístico terrestre bilateral con participación de las autoridades de Turismo de ambos países. Informe de la Subcomisión Técnica Ecuatoriana – Peruana sobre Transporte Internacional por Carretera.
3. Pesos vehiculares establecidos en el Reglamento Técnico Andino aprobado por la Decisión 491:
  - 3.1. Informe de la Subcomisión Técnica Ecuatoriana – Peruana sobre Transporte Internacional por Carretera, respecto del análisis sobre pesos vehiculares establecidos en el Reglamento Técnico Andino aprobado por la Decisión 491, presentadas en ocasión de la III Reunión de la Subcomisión.
  - 3.2. Incremento de la longitud de la configuración camión – remolque.

4. **Modificación del Reglamento Técnico Andino aprobado por la Decisión 491 en base al acuerdo sobre dimensiones vehiculares adoptado en la IV Reunión de la Mesa de Trabajo Binacional Ecuatoriana - Peruana sobre Transporte Internacional por Carretera.**
5. Informe de las autoridades de Migración, respecto de las actividades de capacitación u otras para facilitar y mejorar el control migratorio.
6. Informe de autoridades de Aduanas sobre:
  - 6.1. Eventos de capacitación fronterizos sobre aspectos aduaneros
  - 6.2. Procedimientos de Tránsito Aduanero Comunitario: Aduanas Perú
7. Abastecimiento de combustible para los vehículos habilitados al transporte internacional por carretera de Perú.
8. Varios:
  - 8.1. Análisis de la concordancia de las normas nacionales que regulan el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos.
  - 8.2. Convocatoria del Comité Andino de Autoridades de Transporte Terrestre
  - 8.3. Fiscalización de la representación legal de los transportitos autorizados.
  - 8.4. Seguimiento del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Mesa de Trabajo Binacional

#### IV

#### DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. **Transporte de encomiendas y paquetes postales en los omnibuses habilitados al transporte internacional de pasajeros por carretera. Informe de la Subcomisión Técnica Ecuatoriana – Peruana sobre Transporte Internacional por Carretera.**

La Subcomisión Técnica Ecuatoriana Peruana sobre Transporte Internacional por Carretera informó que realizó el análisis del tema en una reunión técnica de autoridades de transporte y de aduanas de ambos países realizada los días 19 y 20 de agosto de 2010, en la ciudad de Machala, Ecuador, oportunidad en la que llegó a las siguientes consideraciones:

1. El artículo 13 de la Decisión 398 permite al transportista autorizado, conforme a esta norma, a realizar transporte de encomiendas en sus vehículos habilitados; es decir, trasladar de origen a destino las encomiendas que le son encargadas para su transporte, siempre que se realice el control aduanero porque se trata de operaciones de exportación-importación de bienes; precisando que esta disposición no alcanza a las actividades de acopio (recepción) en origen de las encomiendas y distribución en destino.
2. El transporte internacional de encomiendas deberá efectuarse contando con los documentos de carácter aduanero y portadas en contenedores especiales; de tal manera que el control de su salida del país de origen y entrada al país de destino se efectúe cumpliendo con las formalidades aduaneras establecidas en las normas comunitarias andinas; y, de ser el caso, en las normas nacionales de cada país.
3. Para que sean transportadas en los vehículos habilitados para el transporte internacional de pasajeros por carretera, las encomiendas deberán reunir las características de

tamaño, peso, volumen y valor que establecen las normas comunitarias andinas, normas internacionales, y, de ser el caso, con la legislación nacional de cada país. Además, se señaló que no deberá transportarse como encomienda los bienes prohibidos y restringidos que establece la legislación nacional de cada país.

4. El transportista autorizado deberá entregar las encomiendas que transporte con su respectiva documentación a los depósitos temporales o recintos aduaneros autorizados de la ciudad de destino. Cumplidas las autoridades aduaneras, con las formalidades respectivas, la encomienda podrá ser retirada por el destinatario.

Teniendo en cuenta dichos criterios, la reunión técnica formuló los siguientes documentos:

- Carta de Porte de Encomiendas Internacional por Carretera (CPEIC) y su instructivo.
- Manifiesto de Encomienda Internacional (MEI) y su instructivo.
- Características de los contenedores y su instructivo.

Finalmente la reunión acordó recomendar a los organismos nacionales competentes de transporte de sus respectivos países, solicitar a la Secretaría General de la Comunidad Andina, la aprobación de los documentos propuestos de conformidad con el ordenamiento andino, poniendo a consideración de dicha instancia un proyecto de resolución para aprobar los documentos citados anteriormente. Se adjunta como **ANEXO 2** del presente informe, el Acta de la Reunión Técnica de Autoridades de Transporte Terrestre y de Aduanas de Ecuador y Perú sobre Transporte de Encomiendas en Vehículos Habilitados al Transporte Internacional de Pasajeros por Carretera.

Después de recibido el informe y el intercambio de opiniones y comentarios, las delegaciones acordaron lo siguiente:

- a. Aprobar los documentos para el transporte de encomiendas en los vehículos habilitados al Transporte Internacional por Carretera formulados por la Reunión Técnica de Autoridades de Transporte Terrestre y de Aduanas de Ecuador y Perú sobre Transporte de Encomiendas en Vehículos Habilitados al Transporte Internacional de Pasajeros por Carretera y disponer su aplicación a partir del 1 de diciembre de 2010.
- b. Solicitar a la Secretaría General de la Comunidad Andina, que formalice el acuerdo citado en el literal anterior conforme al ordenamiento andino y proceda a realizar las acciones tendientes a su adopción como norma comunitaria andina.
- c. Solicitar a las aduanas de ambos países realicen la difusión de la regulación sobre mercancías restringidas y prohibidas que rigen en su respectivo país.

Adicionalmente a ello, las autoridades intercambiaron comentarios sobre el equipaje acompañado de los pasajeros. Al respecto, solicitaron a las aduanas de ambos países lo siguiente:

- a. Difundir a través de su página web y a través de un link o vínculo a la página web de la Secretaría General de la Comunidad Andina, la normatividad nacional que regula esta materia, para conocimiento de los pasajeros y de los transportistas autorizados.
- b. Elaborar un tríptico con la información relevante a observar en el caso de equipajes acompañados para su distribución entre los pasajeros y operadores del transporte internacional.

- c. Realizar eventos de capacitación sobre las normas a observar para el equipaje acompañado, dirigidos a los operadores autorizados.
- d. Incluir en su agenda de trabajo la homologación de los procedimientos aplicables al equipaje acompañado, sugiriendo para ello, que las aduanas se reúnan en la segunda semana de febrero de 2011 en Puerto Bolívar, Ecuador. En tanto, se sugirió que ambas aduanas intercambien información por correo electrónico u otro medio con miras a homologar la relación de los bienes que se consideran equipaje acompañado.

Después de concluido el debate sobre este tema, el representante del sector privado del Perú manifestó su complacencia por el acuerdo arribado sobre el transporte de encomiendas en los vehículos habilitados al transporte internacional por carretera, acuerdo que impulsará el desarrollo de esta actividad, favoreciendo la integración de las comunidades peruana y ecuatoriana.

## **2. Transporte turístico terrestre bilateral con participación de las autoridades de Turismo de ambos países. Informe de la Subcomisión Técnica Ecuatoriana – Peruana sobre Transporte Internacional por Carretera.**

Después de recibir el informe de la Subcomisión Técnica, ambas delegaciones acordaron realizar una videoconferencia entre las autoridades de turismo y de transporte de ambos países, con la participación de representantes del sector privado el 22 de noviembre de 2010, encargándose a las autoridades de turismo de Perú realizar la convocatoria.

## **3. Pesos vehiculares establecidos en el Reglamento Técnico Andino aprobado por la Decisión 491:**

### **3.1 Informe de la Subcomisión Técnica Ecuatoriana – Peruana sobre Transporte Internacional por Carretera, respecto del análisis sobre pesos vehiculares establecidos en el Reglamento Técnico Andino aprobado por la Decisión 491, presentadas en ocasión de la III Reunión de la Subcomisión.**

Después de recibir el informe de la Subcomisión Técnica, ambas delegaciones encargaron a dicha Subcomisión profundizar el análisis del tema con miras a elaborar un documento de trabajo que recoja las coincidencias que se presenten en los análisis presentados, teniendo en cuenta información estadística sobre el flujo vehicular y las características de las combinaciones vehiculares habilitadas al transporte internacional por carretera, así como, el análisis estructural de la resistencia de los puentes de la Red Vial Andina. Para el efecto, sugirieron realizar la V Reunión de la Subcomisión Técnica Ecuatoriana Peruana sobre Transporte Internacional por Carretera los días 20 y 21 enero de 2011 en la ciudad de Guayaquil, Ecuador.

### **3.2 Incremento de la longitud de la configuración camión – remolque.**

La delegación de Ecuador manifestó que, una vez terminado el estudio del análisis estructural de los puentes de su red vial, se podría retomar el tratamiento de este tema.

**4. Modificación del Reglamento Técnico Andino aprobado por la Decisión 491 en base al acuerdo sobre dimensiones vehiculares adoptado en la IV Reunión de la Mesa de Trabajo Binacional Ecuatoriana - Peruana sobre Transporte Internacional por Carretera.**

Ambas delegaciones acordaron solicitar por escrito, de manera conjunta, a la Secretaría General de la Comunidad Andina, la realización de las acciones conducentes a:

- a. La aprobación de la propuesta de Modificación del Reglamento Técnico Andino aprobado por la Decisión 491 en base al acuerdo sobre dimensiones vehiculares adoptado en la IV Reunión de la Mesa de Trabajo Binacional Ecuatoriana – Peruana sobre Transporte Internacional por Carretera, incluyendo el incremento de la longitud de la combinación vehicular denominada nodriza (cigüeña) a 23 metros que se efectúa en esta reunión por recomendación de la III Reunión de la Subcomisión Técnica.
- b. La aprobación de los documentos de carácter aduanero y de las características de contenedores para el transporte de encomiendas en los vehículos habilitados al transporte internacional de pasajeros por carretera, aprobados por esta reunión binacional, para lo cual alcanzan un proyecto de Resolución para su consideración.

**5. Informe de las autoridades de Migración, respecto de las actividades de capacitación u otras para facilitar y mejorar el control migratorio.**

Los representantes de las autoridades de migración de ambos países informaron sobre las acciones de capacitación que vienen impulsando en materia de control migratorio. Se adjunta como **ANEXO 3** la presentación realizada por el delegado ecuatoriano y como **ANEXO 4** la presentación del delegado peruano.

Respecto a los horarios, el delegado peruano mencionó que atiende las 24 horas de forma interrumpida; sin embargo, esto no estaría ocurriendo en el lado ecuatoriano porque entran en un receso entre las 0:00 horas y 4:00 horas. Al respecto, el delegado ecuatoriano señaló que atiende las 24 horas, puntualizando que entre las 0:00 y 4:00 horas realizan el control de manera manual, debido a una actualización del sistema informático.

Finalmente, el delegado de Perú solicitó incorporar en la agenda de la Subcomisión Técnica el análisis de la supresión de la exigencia de la Libreta del Tripulante Terrestre.

**6. Informe de autoridades de Aduanas sobre:**

**a. Eventos de capacitación fronterizos sobre aspectos aduaneros**

Los delegados de las aduanas de Perú y Ecuador informaron que los días 13 y 14 de mayo de 2010 realizaron en las ciudades de Aguas Verdes y Huaquillas, respectivamente, dos eventos de capacitación dirigido a los operadores y autoridades encargadas del control fronterizo sobre los aspectos de control aduanero. En el evento de Aguas Verdes asistieron 40 operadores y 15 funcionarios aduaneros, en tanto que en Huaquillas participaron 45 operadores y 10 funcionarios aduaneros. Resaltaron que los eventos se constituyeron en instancias de atención de consultas y solución de problemas operativos.

## **b. Procedimientos de Tránsito Aduanero Comunitario: Aduanas Perú**

El delegado de la aduana de Perú informó que en su país se ha publicado la Resolución No.605-2010/SUNAT/A, del 15 de octubre de 2010, mediante la cual se aprueba el Procedimiento de Tránsito Aduanero Internacional INTA-PG.27, resaltando las facilidades para la realización del tránsito aduanero internacional y comunitario bajo el registro electrónico a través del Portal Aduanero. La presentación de dicho funcionario se adjunta como **ANEXO 5**.

La delegación de Ecuador saludó la iniciativa de la aduana de Perú y manifestó su interés en desarrollar un procedimiento similar en su país.

Ambas delegaciones acordaron incorporar en su agenda de trabajo de la reunión prevista para el mes de febrero de 2011, este tema con miras a la armonización de los procedimientos relacionados con esta materia.

## **7. Abastecimiento de combustible para los vehículos habilitados al transporte internacional por carretera de Perú.**

Ambas delegaciones acordaron que el tratamiento de este tema sea puesto a consideración de la Comisión Binacional Ecuador - Perú de Lucha contra el Contrabando.

## **8. Varios:**

### **a. Análisis de la concordancia de las normas nacionales que regulan el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos.**

Ambas delegaciones acordaron incorporar este tema en la agenda de la V Reunión de la Subcomisión Técnica Ecuatoriana –Peruana sobre Transporte Internacional por Carretera.

### **b. Convocatoria del Comité Andino de Autoridades de Transporte Terrestre**

Ambas delegaciones acordaron solicitar a la Secretaría General de la Comunidad Andina que convoque al Comité Andino de Autoridades de Transporte Terrestre (CAATT) para abordar los temas del transporte terrestre comunitario que vienen siendo abordados en las Mesas Binacionales y que requieren urgente tratamiento. Al respecto, acordaron proponer como agenda el tratamiento de:

- Modificación del Reglamento Técnico Andino de Pesos y Dimensiones Vehiculares aprobado por la Decisión 491
- Transporte de encomiendas en los vehículos habilitados al transporte internacional de pasajeros por carretera.
- Otros temas que pudieran ser incorporados.

### **c. Fiscalización de la representación legal de los transportistas autorizados.**

Ambas delegaciones acordaron actualizar la relación de los representantes legales de los transportistas que han obtenido Permiso de Prestación de Servicios en su respectivo país, la misma que será remitida a sus correspondientes aduanas, para los fines de control que hubiere lugar.

### **d. Seguimiento del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Mesa de Trabajo Binacional**

Ambas delegaciones acordaron solicitar a la Secretaría General de la Comunidad Andina que proceda a la actualización del cuadro de seguimiento de cumplimiento de compromisos adoptados en las reuniones de la Mesa de Trabajo Binacional Ecuatoriana – Peruana sobre Transporte Internacional por Carretera.

**e. Realización de la VI Reunión de la Mesa de Trabajo Binacional Ecuatoriana – Peruana sobre Transporte Internacional por Carretera**

Ambas delegaciones decidieron realizar la Reunión de la Mesa de Trabajo Binacional Ecuatoriana – Peruana sobre Transporte Internacional por Carretera la segunda quincena de abril de 2011 en la ciudad de Guayaquil, Ecuador.

Finalmente, las delegaciones agradecieron a la Secretaría General de la Comunidad Andina por la asistencia técnica en la presente reunión, suscribiendo el Acta conforme se indica a continuación.



**Fernando Amador Arosemena**  
Subsecretario de Transporte Terrestre y  
Ferroviario  
Ministerio de Transporte y Obras Públicas  
del Ecuador



**Enrique Medri Gonzáles**  
Director General de Transporte Terrestre  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones del  
Perú



**Fátima Toche**  
Secretaría General de la Comunidad Andina

## ANEXO 1

### V REUNION DE LA MESA BINACIONAL ECUATORIANA – PERUANA SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA

Lima 21 y 22 de octubre de 2010

#### LISTA DE ASISTENTES

##### DELEGACION DE PERU

Gral. PNP (r) Enrique G. Medri Gonzáles  
Director General de Transporte Terrestre  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Dra. Mirian Urday  
Asesora - Viceministerio de Transportes  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Eco. Jesús Tapia Tarrillo  
Dirección General de Transporte Terrestre  
Ministerio de Transporte y Comunicaciones

Dra. Katherine Paredes Díaz  
Dirección General de Transporte Terrestre  
Ministerio de Transporte y Comunicaciones

Luciano Alvarado Medrano  
Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – Aduanas

Jorge A. Torres Díaz  
Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – Aduanas

Deivit Alexander Alva Rojas  
Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – Aduanas

Jorge Posso Olivares  
Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – Aduanas - Tumbes

Mayor Jorge Lopez Roca  
DIRPRCAR – PNP

I.M. Luis José Quiñón Tolentino  
Dirección General de Migración y Naturalización  
DIGEMIN – Perú

##### TRANSPORTISTAS

Rodil Angulo García  
Cruz del Sur S.A.C.

Antonio Vásquez Solís  
Empresa de Transporte Internacional Ormeño S.A.

Luis Marcos Bernal  
UNT - CNTT

Lenin Lazo Quiroga  
ANATEC – CORPORACION LAU 88 S.A.C

Eduardo Azama Kiyán  
ANATEC – CARTER

Manuel Terranova P.  
TERRACARGO S.A.C.

Felipe Díaz Marín  
ANATEC

### **DELEGACIÓN DE ECUADOR**

Ing. Fernando Amador Arosemena  
Sub Secretario de Transporte Terrestre y Ferroviario  
Ministerio de Transporte y Obras Públicas - MTOP

Dr. Oscar García Endara  
Dirección General de Relaciones Fronterizas con el Perú  
Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior

Abg. Cynthia Guerrero Mosquera  
Directora Técnica  
Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial - CNTTTSV

Ing. Javier Quelal Saldaña  
Director de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial  
Ministerio de Transporte y Obras Públicas - MTOP

Arq. Rosa Rodríguez Solano  
Funcionaria de Transporte Internacional  
Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial - CNTTTSV

Ing. Gerardo Jiménez  
Coordinador de Geotecnia  
Ministerio de Transporte y Obras Públicas - MTOP

Cmnl. Hugo Gangotena Costa  
Director Nacional de Migración  
Policía Nacional

Dr. Gustavo Oñate Osorio  
Coordinador Cuarentena  
AGROCALIDAD

Ing. Carlos Vera  
Control de Normatividad

**Corporación Aduanera Ecuatoriana**

**Dr. Javier Galarza Ulloa**  
**Asesor Jurídico**  
**Director Nacional de Migración**

**Ing. Luis Zambrano Serrano**  
**Gerente Distrital**  
**Corporación Aduanera Ecuatoriana - CAE Puerto Bolívar**

**Lic. Georgi Luzuriaga**  
**Federación Nacional de Transporte Pesado - FENATRAPE**

**Dr. Oswaldo Jurado**  
**Presidente**  
**Federación Nacional de Transporte Pesado - FENATRAPE**

**Stalin Saltos**  
**ANDINATIC**

**Jorge Chávez**  
**ANDINATIC**

**Manuel Tobar**  
**Gerente**  
**TRANSERINTER S.A.**

**Guillermo Pozo**  
**ATPC**

**ACTA DE LA REUNIÓN TÉCNICA DE AUTORIDADES DE TRANSPORTE TERRESTRE Y DE ADUANAS DE ECUADOR Y PERU SOBRE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS EN VEHICULOS HABILITADOS AL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS POR CARRETERA**

Los días 19 y 20 de agosto de 2010, en las instalaciones de la Corporación Aduanera Ecuatoriana – Puerto Bolívar, en cumplimiento del acuerdo sobre transporte de encomiendas y paquetes postales adoptado en la III Reunión de la Subcomisión Técnica Ecuatoriana – Peruana sobre transporte internacional por carretera, se llevó a cabo la Reunión Técnica entre las Autoridades de Aduanas y de Transporte de Perú y Ecuador con la finalidad de continuar con el análisis del transporte terrestre de encomiendas que señala el artículo 13 de la Decisión 398, Transporte Internacional de Pasajeros por Carretera.

Como acto inicial, la doctora Cynthia Guerrero Mosquera, Directora Técnica de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Ecuador, dio la bienvenida a la Delegación Peruana y a los miembros conformantes de su Delegación, expresando su deseo que los objetivos previstos para la presente reunión sean logrados para el desarrollo eficiente del transporte internacional por carretera entre Perú y Ecuador.

Acto seguido, el señor Jesús José Tapia Tarrillo, Asesor de la Dirección General de Transporte Terrestre de Perú, agradeció las palabras de bienvenida expresadas por la Jefa de la Delegación Ecuatoriana y manifestó su deseo de concluir con el trabajo encomendado.

La lista de asistentes figura como **Anexo 1** de la presente Acta.

Acto seguido, se estableció como metodología del desarrollo del tema, el intercambio de comentarios sobre la propuesta de regulación del artículo 13 de la Decisión 398, presentada por la SUNAT – Aduanas de Perú, la revisión de los proyectos de resolución, formatos de los documentos y sus respectivos instructivos y de las características de los contenedores a utilizar en el servicio complementario de transporte de encomiendas en los vehículos habilitados al transporte internacional de pasajeros por carretera.

Luego de las deliberaciones, ambas delegaciones coincidieron en señalar lo siguiente:

1. El artículo 13 de la Decisión 398, permite al transportista autorizado conforme a esta norma, a realizar transporte de encomiendas en sus vehículos habilitados; es decir, trasladar de origen a destino las encomiendas que le son encargadas para su transporte, siempre que se realice el control aduanero porque se trata de operaciones de exportación – importación de bienes. Precisarón que esta disposición no alcanza a las actividades de acopio (recepción) en origen de las encomiendas para su transporte, y distribución en destino, las mismas que se harán conforme a las normas que regulan esta materia en el respectivo país.
2. El transporte internacional de encomiendas en vehículos habilitados y registrados para el transporte internacional de pasajeros por carretera deberá efectuarse contando con los documentos de carácter aduanero y portadas en contenedores especiales; de tal manera que el control de su salida del país de origen y entrada al país de destino se efectúe cumpliendo con las formalidades aduaneras establecidas en las normas comunitarias andinas y, de ser el caso, en las normas nacionales de cada país.

3. Para que sean transportadas en los vehículos habilitados al transporte internacional de pasajeros por carretera, las encomiendas deberán reunir las características de tamaño, peso, volumen y valor que establecen las normas comunitarias andinas, normas internacionales y, de ser el caso la legislación nacional de cada país. Además,

precisaron que no deberá transportarse como encomienda los bienes prohibidos y restringidos que establece la legislación nacional.

4. Teniendo en cuenta que el artículo 13 de la Decisión 398 permite solo el transporte de encomiendas, el transportista autorizado deberá entregar las encomiendas que transporte con su respectiva documentación a los Depósitos Temporales o Recintos Aduaneros autorizados de la ciudad de destino. Cumplidas las formalidades aduaneras, la encomienda podrá ser retirada por el destinatario.

En tal sentido, concluyeron que para la aplicación del artículo 13 de la Decisión 398, se deben aprobar los documentos correspondientes para el control aduanero de las encomiendas y establecer las características de los contenedores para su transporte, llegando a formular los documentos que a continuación se indican y forman parte como Anexos de la presente acta:

- Carta de Porte de Encomiendas Internacional por Carreteras (CPEIC) y su instructivo, **Anexo 2**.
- Manifiesto de Encomiendas Internacional (MEI) y su Instructivo, **Anexo 3**.
- Características de los contenedores y su instructivo, **Anexo 4**.

Finalmente, ambas delegaciones recomendaron a sus organismos nacionales competentes de transporte de sus respectivos países a solicitar a la Secretaría General de la Comunidad Andina, la aprobación de los documentos propuestos de conformidad con el ordenamiento andino, para lo cual formularon el Proyecto de Resolución para aprobar los documentos citados anteriormente, que se adjunta como **Anexo 5** de la presente Acta.

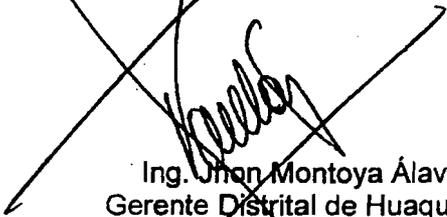
En fe de lo cual suscriben los integrantes del grupo técnico de trabajo.

Por Ecuador

Por Perú

  
Dra. Cynthia Guerrero Mosquera  
Directora Técnica  
Comisión Nacional de Transporte  
Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

  
Jesús José Tapia Tarrillo  
Dirección General de Transporte  
Terrestre  
Ministerio de Transporte y  
Comunicaciones

  
Ing. Jhon Montoya Álava  
Gerente Distrital de Huaquillas  
Corporación Aduanera Ecuatoriana

  
Jorge Torres Díaz  
Superintendencia Nacional de  
Administración Tributaria - Aduanas

Anexo 1

RELACIÓN DE ASISTENTES

DELEGACIÓN DE ECUADOR

Dra. Cynthia Guerrero Mosquera  
Directora Técnica  
Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Arq. Rosa Rodríguez Solano  
Unidad de Transporte Internacional  
Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Ing. Javier Quelal Saldaña  
Dirección de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial  
Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Ing. Jhon Montoya Álava  
Gerente Distrital de Huaquillas  
Corporación Aduanera Ecuatoriana

Ing. Luis Zambrano Serrano  
Gerente Distrital de Puerto Bolívar  
Corporación Aduanera Ecuatoriana

Giorgi Luzuriaga  
Vicepresidente de Transporte Internacional  
Federación Nacional de Transporte Pesado - FENATRAPE

DELEGACION DE PERU

Eco. Jesús Tapia Tarrillo  
Dirección General de Transporte Terrestre  
Ministerio de Transporte y Comunicaciones

Jorge Torres Díaz  
Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - Aduanas

Carla Jacobo Guerrero  
Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - Aduanas

Félix Villacorta Barrionuevo  
Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - Aduanas

Américo Pachas Lévano  
Expreso Internacional Ormeño SA

Felipe Días Marín  
ANATEC

Eduardo Azama  
Cargueros Terrestres EIRL

**Anexo 2**

 <b>COMUNIDAD ANDINA</b>		<b>Carta de Porte Internacional de Encomiendas por Carretera (CPIEC)</b> N				
1 Denominación o razón social y dirección del transportista autorizado		5 Notificar a:				
2 Nombre y dirección de remitente		6 Lugar, país y fecha en que el transportista recibe la encomienda				
3 Nombre y dirección del destinatario		7 Lugar, país y fecha del embarque de la encomienda				
4 Nombre y dirección de la empresa concesionaria o del recinto aduanero de destino		8 Lugar, país y fecha convenida para la entrega de la encomienda				
9 Cantidad y clase de bultos que conforman la encomienda	10 Marcas y número de los bultos (en el instructivo aclarar, se aplicara cuando corresponda)	11 Descripción de la encomienda		12 Peso Bruto en Kilogramos.		
				13 Volumen en centímetros cúbicos	14 Otras unidades de medida	
				15 Valor de la encomienda y tipo de moneda		
				16 Fleta de la encomienda (indicar moneda de país de origen)		20 Instrucciones al transportista
Concepto	Monto a cargo del Remitente	Tipo de Moneda	Monto a cargo Destinatario	Tipo de Moneda	21 Observaciones del transportista	
-----						
<b>TOTAL</b>						
17 Documentos recibidos del remitente						
18 Lugar, país y fecha de emisión		El suscrito, al hacerse cargo de las encomiendas, se obliga a cumplir las disposiciones de las normas que conforman el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina, en particular con la Decisión 398 y su Reglamento. En el reverso de esta CPIEC o en hoja separada, el transportista autorizado podrá establecer cláusulas generales y/o particulares de contratación del servicio de transporte. 22. Nombre, firma y sello del transportista autorizado o su representante o agente				
19 Nombre y firma del remitente o su representante o agente						

## INSTRUCTIVO

### CARTA DE PORTE DE ENCOMIENDAS INTERNACIONAL POR CARRETERA

#### A. INDICACIONES GENERALES

La diagramación del formato "Carta de Porte de Encomiendas Internacional por Carretera" (CPEIC) se rige por las Normas de la Organización Internacional de Normalización (OIN) para el diseño de formatos alineados en serie, que se señalan a continuación:

- a) ISO 216-1975, que establece la serie internacional para los formatos.

El tamaño del papel del formato será el del formato A4 (210 mm x 297 mm) o el del formato 216 mm x 280 mm. En ambos casos se debe mantener los mismos márgenes superior e izquierdo y una superficie útil común de 183 mm x 262 mm.

- b) ISO 3535-1977, que establece los principios básicos para el diseño de formatos.

El espaciado entre líneas será de 1/6 de pulgada (4,233 mm) y el espaciado entre caracteres será de 1/10 de pulgada (2,54 mm).

El margen superior será de 10 mm y el margen izquierdo de 20 mm.

Las medidas aplicadas a la superficie deben dar un espacio útil de 72 caracteres a lo ancho y 62 líneas.

En la reproducción del formato "Carta de Porte de Encomiendas Internacional por Carretera" debe acatarse estrictamente las normas de diagramación y diseño señaladas en los literales anteriores.

#### B. INDICACIONES PARA LA CONSIGNACION DE LA INFORMACION

Casilla N° El transportista autorizado indicará el número de identificación que le asigna a la CPEIC, el que estará conformado de la siguiente manera:

- a) Por las letras del código bilítero ISO Alfa-2 correspondiente al país de origen del transportista internacional (BO-Bolivia, CO-Colombia, EC-Ecuador, PE-Perú);
- b) El número de identificación del Permiso originario de prestación de servicio del transportista autorizado;
- c) Seis dígitos numéricos que señalan la numeración correlativa ascendente y que corresponde a la CPEIC emitida por el transportista autorizado; y,
- d) Por los dos últimos dígitos del año de emisión de la CPEIC.

Casilla 1

**Denominación o razón social y dirección del transportista autorizado.** Se individualizará al transportista que emite la CPEIC, indicando la denominación o razón social de la empresa, la dirección de su oficina matriz con indicación de la ciudad y país respectivos. A esta información deberá agregarse el logotipo y/o nombre comercial de la empresa, los mismos que pueden ser impresos junto con el formato.

Casilla 2

**Nombre y dirección del remitente.** Se indicará el nombre, la denominación o razón social, dirección, así como la ciudad y país del domicilio de la persona

natural o jurídica que por sí o por medio de otra que actúa en su nombre, entrega las mercancías al transportista autorizado y suscribe la CPEIC.

- Casilla 3 **Nombre y dirección del destinatario.** Se indicará el nombre o la denominación o razón social, así como la dirección, ciudad y país del domicilio de la persona natural o jurídica a cuyo nombre están manifestadas o se envían las encomiendas y que como tal es designada en la CPEIC en el contrato de transporte, o que por una orden posterior a su emisión o por endoso le corresponde.
- Casilla 4 **Nombre y dirección de la empresa concesionaria o del recinto aduanero de destino.** Se indicará el nombre o la denominación o razón social, así como la dirección, ciudad y país del domicilio de la empresa concesionaria o del recinto aduanero facultado para recibir las encomiendas y efectuar el proceso de despacho aduanero previo cumplimiento de las respectivas formalidades.
- Casilla 5 **Notificar a:** Se individualizará a la persona o agente que debe ser notificado de la llegada de las encomienda. Se señalará su dirección con indicación de la ciudad y país respectivo; así como su número de teléfono y correo electrónico.
- Casilla 6 **Lugar, país y fecha en que el transportista recibe las encomiendas.** Se indicará la ciudad y país, así como el día, mes y año en que el transportista autorizado se hace cargo de las encomiendas.
- Casilla 7 **Lugar, país y fecha de embarque de las encomiendas.** Se indicará ciudad y país, así como el día, mes y año en que se cargan las encomiendas a bordo del vehículo habilitado.
- Casilla 8 **Lugar, país y fecha convenida para la entrega de las encomiendas.** Se indicará la ciudad y país, así como la fecha convenida entre el transportista autorizado y el remitente para la entrega de las encomiendas.
- Casilla 9 **Cantidad y clase de bultos que conforman la encomienda.** Se indicará el número de bultos que conforman la encomienda, y se señalará su clase indicando el tipo de embalaje externo.

Los datos expresados deberán coincidir con los señalados en los documentos entregados por el remitente y que se anexen a la CPEIC.

- Casilla 10 **Marcas y números de los bultos.** Se consignará las marcas, sellos o números de identificación que figuran en cada bulto o el número de la unidad de encomiendas, según corresponda.

Los datos expresados deberán coincidir con los datos señalados en los documentos entregados por el remitente y que se anexen a la CPEIC.

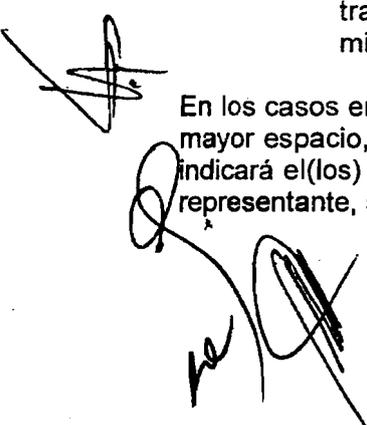
- Casilla 11 **Descripción de la encomienda.** Se describirá el contenido de la encomienda.

La descripción de las encomiendas deberá coincidir con lo señalado en los documentos entregados por el remitente y que se anexen a la CPEIC.

- Casilla 12 **Peso en kilogramos.** En los recuadros correspondientes se indicará el peso bruto de las encomiendas.

- Casilla 13 **Volumen en centímetros cúbicos.** Se indicará el volumen total en centímetros cúbicos de la encomienda.
- Casilla 14 **Otras unidades de medida.** Cuando corresponda, se indicará en esta Casilla la cantidad expresada en otra unidad de medida.
- Casilla 15 **Valor de la encomienda y tipo de moneda.** Se indicará el valor aproximado de la encomienda, y tipo de moneda del país de origen de la operación de transporte.
- Casilla 16 **Flete de la encomienda (indicar moneda del país de origen).** Se indicará en forma detallada el valor del flete en el tipo de moneda del país de origen de la operación de transporte.
- Casilla 17 **Documentos recibidos del remitente.** Se detallarán los documentos que el remitente haya entregado al transportista autorizado y que deben acompañar a la CPEIC durante la operación de transporte.
- Casilla 18 **Lugar, país y fecha de emisión.** Se indicará la ciudad y país, así como el día, mes y año en que el transportista autorizado emite la CPEIC.
- Casilla 19 **Nombre y firma del remitente o su representante o agente.** Se consignará el nombre y apellidos, la firma de la persona que actúa como remitente, indicando si es a nombre propio o de otra persona. Si es persona jurídica se señalará, además, la denominación o razón social de la empresa.
- Casilla 20 **Instrucciones al transportista.** Se consignará cualquier instrucción que el remitente estime pertinente impartir al transportista autorizado, especialmente con relación a las formalidades de aduana durante la operación de transporte.
- Casilla 21 **Observaciones del transportista.** Se consignará cualquier declaración u observación que el transportista autorizado estime pertinente dejar constancia en la CPEIC, especialmente sobre el estado en que se reciben las encomiendas u otra condición del contrato de transporte.
- ✕ Casilla 22 **Nombre, firma y sello del transportista autorizado o su representante o agente.** Se consignará la denominación o razón social, firma y sello del transportista autorizado o de la persona que actúa en representación del mismo.

En los casos en que la información a consignarse en las Casillas de la CPEIC requieran de mayor espacio, el transportista autorizado puede hacer uso de hojas anexas, en las cuales indicará el(los) número(s) de la(s) casilla(s), debiendo ser firmadas por el transportista o su representante, señalando el número de identificación de la respectiva CPEIC.



Anexo 3

 <b>COMUNIDAD ANDINA</b>		<b>Manifiesto de Encomiendas Internacional (MEI)</b> N			
<b>IDENTIFICACION DEL TRANSPORTISTA AUTORIZADO</b>					
1 Denominación o razón social y dirección del transportista autorizado			2 Permiso originario de prestación de servicio		
			3 Permiso(s) complementario(s) de Prestación de Servicio		
<b>IDENTIFICACION DEL VEHICULO HABILITADO</b>					
4 Marca	5 Año de fabricación	6 Placa y país		7 Número y serie del chasis	
8 Certificado de Habilitación N°					
<b>IDENTIFICACION DE LA TRIPULACION</b>					
9 CONDUCTOR PRINCIPAL: Nombres y Apellidos			14 CONDUCTOR AUXILIAR: Nombres y Apellidos		
10 Documento de identidad	11 Nacionalidad	15 Documento de identidad	16 Nacionalidad		
12 Licencia de Conducir	13 Libreta de Tripulante Terrestre N°	17 Licencia de Conducir	18 Libreta de Tripulante Terrestre N°		
<b>DATOS DE LA ENCOMIENDA</b>					
19 Lugar y país de origen			20 Lugar y país de destino		
21 Número de identificación de los contenedores y su capacidad			22 Número(s) de los precintos aduaneros		
23 Carta(S) Porte(S) N°		24 cantidad de Bultos	25 Clase y marcas de los bultos	26 Peso Bruto en Kilogramos de la encomienda	27 Valor de las encomiendas
28 Total					
29 Observaciones de la Aduana de partida / salida			30 Observaciones de la(s) Aduana(s) de Cruce de Frontera	31 Observaciones de la Aduana de destino	
32 Firma y sello de la autoridad que interviene en la Aduana de Partida/salida			El suscrito, al hacerse cargo de las encomiendas, se obliga a cumplir las disposiciones de las normas que conforman el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina, en particular con la Decisión 398 y su Reglamento. 34 Nombre, firma y sello del transportista autorizado o su representante Fecha		
33 Fecha de emisión					

## INSTRUCTIVO

### MANIFIESTO DE ENCOMIENDAS INTERNACIONAL (MEI)

#### A. INDICACIONES GENERALES

La diagramación del formato "**Manifiesto de Encomiendas Internacional**" (MEI) se rige por las Normas de la Organización Internacional de Normalización (OIN) para el diseño de formatos alineados en serie, que se señalan a continuación:

- a) ISO 216-1975, que establece la serie internacional para los formatos.

El tamaño del papel del formato será el del formato A4 (210 mm x 297 mm). En ambos casos se debe mantener los mismos márgenes superior e izquierdo y una superficie útil común de 183 mm x 262 mm.

- b) ISO 3535-1977, que establece los principios básicos para el diseño de formatos.

El espaciado entre líneas será de 1/6 de pulgada (4,233 mm) y el espaciado entre caracteres será de 1/10 de pulgada (2,54 mm).

El margen superior será de 10 mm y el margen izquierdo de 20 mm.

Las medidas aplicadas a la superficie deben dar un espacio útil de 72 caracteres a lo ancho y 62 líneas.

En la reproducción del formato "**Manifiesto de Encomiendas Internacional**" debe acatarse estrictamente las normas de diagramación y diseño señaladas en los literales anteriores.

#### B. INDICACIONES PARA LA CONSIGNACION DE LA INFORMACION

Casilla N° Esta casilla se reserva para el número de Registro dado al MEI por la Aduana de partida/salida.

*A*  
*[Handwritten signature]*  
Casilla 1 **Denominación o razón social y dirección del transportista autorizado.** Se individualizará al transportista que emite, suscribe y presenta el MEI a la Aduana de partida/salida, indicando la denominación o razón social de la empresa, la dirección de su oficina matriz con indicación de la ciudad y país respectivo. A esta información deberá agregarse el logotipo y/o nombre comercial de la empresa y la misma puede ser impresa junto con el formato.

Casilla 2 **Permiso Originario de Prestación de Servicios N°.** Se indicará el número del Permiso Originario de Prestación de Servicios del transportista autorizado. Esta información puede ser impresa junto con el formato.

Casilla 3 **Permiso(s) Complementario(s) de Prestación de Servicio(s) N°.** Se indicará(n) el(los) número(s) de (los) Permiso(s) Complementarios de Prestación de Servicios del transportista autorizado correspondiente a los países por los cuales efectuará la operación de transporte de encomiendas por carretera. Puede imprimirse junto con el formato los números de todos los Permisos Complementarios de Prestación de Servicios que posea el transportista autorizado.

**IDENTIFICACION DEL VEHICULO HABILITADO**

- Casilla 4 **Marca.** Se indicará la marca del vehículo habilitado.
- Casilla 5 **Año de fabricación.** Se indicará el año de fabricación del vehículo habilitado.
- Casilla 6 **Placa y país.** Se indicarán los datos de la placa del vehículo habilitado, así como el país de su matrícula o registro.
- Casilla 7 **Número o serie del chasis.** Se indicará el número o la serie del chasis del vehículo habilitado.
- Casilla 8 **Certificado de Habilitación N°.** Se indicará el número correspondiente.

#### IDENTIFICACION DE LA TRIPULACION

- Casilla 9 **CONDUCTOR PRINCIPAL: Nombres y apellidos.** Se indicarán los nombres y apellidos completos del conductor principal.
- Casilla 10 **Documento de identidad N°.** Se indicará el número del documento de identidad personal del conductor principal, otorgado por el país de su nacionalidad o residencia.
- Casilla 11 **Nacionalidad.** Se indicará la nacionalidad y residencia del conductor principal.
- Casilla 12 **Licencia de conducir N°.** Se indicará el número y clase de la licencia de conducir del conductor principal.
- Casilla 13 **Libreta de Tripulante Terrestre N°.** Se indicará el número de la Libreta de Tripulante Terrestre del conductor principal.

Si el vehículo autorizado es acompañado por otro conductor o ayudante, se consignarán los siguientes datos:

- Casilla 14 **CONDUCTOR AUXILIAR: Nombres y apellidos.** Se indicarán los nombres y apellidos completos del conductor auxiliar o ayudante.
- x Casilla 15 **Documento de identidad N°.** Se indicará el número del documento de identidad personal del conductor auxiliar o ayudante, otorgado por el país de su nacionalidad o residencia.
- W Casilla 16 **Nacionalidad.** Se indicará la nacionalidad y residencia del conductor auxiliar o ayudante.
- Casilla 17 **Licencia de conducir N°.** Se indicará el número y clase de la licencia de conducir del conductor auxiliar.
- Casilla 18 **Libreta de Tripulante Terrestre N°.** Se indicará el número de la Libreta de Tripulante Terrestre del conductor auxiliar o ayudante.

#### DATOS SOBRE LA ENCOMIENDA

- Casilla 19 **Lugar y país de origen.** Se indicará la ciudad y país donde se cargan las encomiendas a bordo del vehículo habilitado.
- Casilla 20 **Lugar y país de destino.** Se indicarán la ciudad y país donde se descargarán las encomiendas.

- Casilla 21 **Números de identificación de los contenedores y su capacidad.** Se indicarán las siglas y/o números de identificación de los contenedores, especificando su capacidad
- Casilla 22 **Número(s) de los precintos aduaneros.** Se indicarán las siglas y/o números de identificación de los precintos aduaneros de los contenedores y unidades de carga, así como de las encomiendas susceptibles de ser precintadas.
- Casilla 23 **Carta(S) Porte(S) N°.** Se indicarán los números de cada una de las Cartas de Porte Internacional de Encomiendas por Carretera (CPIEC) correspondiente a cada envío de encomiendas cargadas en los vehículos habilitados
- Casilla 24 **Cantidad de bultos.** Se indicará la cantidad total de bultos que componen la encomienda.
- Casilla 25 **Clase y marca de los bultos.** Refiriéndose a las señaladas exteriormente en los bultos: Se indicará sus clases, marcas y los números de identificación que figuren en ellos.
- Casilla 26 **Peso Bruto en kilogramos de la encomienda.** En la columna correspondiente se indicara el peso bruto de la encomienda.
- Casilla 27 **Valor de las encomiendas.** Se indicará el valor de cada encomienda que figura en la CPEIC.
- Casilla 28 **Total.** Se indicará el total de cada una de las columnas 24, 25, 26, 28 y 29.
- Casilla 29 **Observaciones de la Aduana de Partida/Salida.** Reservada para la Aduana de Partida/Salida. Se anotará cualquier observación sobre la Operación de Tránsito u otra que estime conveniente.
- Casilla 30 **Observaciones de la(s) Aduana(s) de Cruce de Frontera.** Se indicará(n) la(s) observaciones de la(s) Aduana(s) ubicada(s) en los cruces de frontera habilitados por los Países Miembro
- Casilla 31 **Observaciones de la Aduana de Destino.** Se precisará la Aduana de Destino del país Miembro.
- Casilla 32 **Firma y sello de la autoridad que interviene en la Aduana de Partida/Salida.** Se consignará la firma y el sello del funcionario responsable de la Aduana que autoriza el inicio de la Operación En la parte inferior se anotará el día, mes y año de su intervención.
- Casilla 33 **Fecha de emisión.** Corresponde al día en que se emite el Manifiesto de Encomiendas Internacional.
- Casilla 34 **Nombre, firma y sello del transportista o su representante.** Se consignará la denominación, firma y sello del transportista autorizado o de la persona que actúa en representación del mismo.

En los casos en que la información a consignarse en las Casillas de la MEI requieran de mayor espacio, el transportista autorizado puede hacer uso de hojas anexas, en las cuales indicará el(los) número(s) de la(s) casilla(s) y la(s) firmará el transportista o su representante.

## Anexo 4

### CARACTERISTICAS DE LOS CONTENEDORES

#### 1. MATERIAL:

Podrán ser fabricados en aluminio o en fibra de vidrio, con espesor suficiente para soportar el peso de su contenido y resistencia para soportar su uso repetido.

#### 2. DIMENSIONES:

Deberán ser compatibles con las medidas de las bodegas de los ómnibus que los transportan, con capacidad mínima 0.2 metros cúbicos y máxima de un metro cúbico.

#### 3. SISTEMA DE CERRAMIENTO:

La tapa deberá estar unida al resto del contenedor por cerraduras y bisagras, colocadas con tornillos de cabeza ciega atomillados por dentro, de forma de garantizar su inviolabilidad durante su transporte o almacenamiento.

La tapa deberá estar dotada de elementos que permitan la colocación, por la Aduana, de lacres, cintas, precintos o cualquier otro dispositivo que contengan números, o codificación alfa numérica.

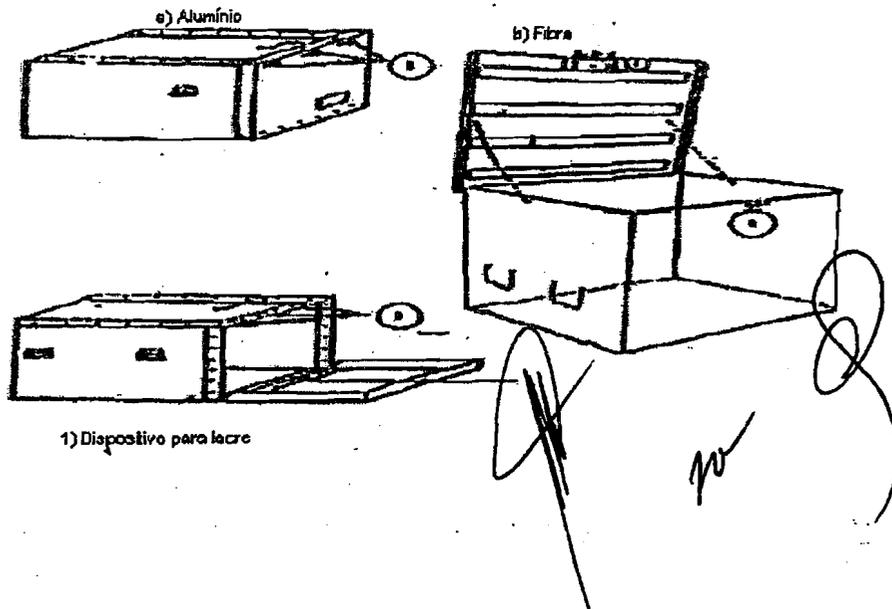
#### 4. DEMAS CARACTERISTICAS INTERNAS Y EXTERNAS DEL CONTENEDOR:

Su interior debe ser fácilmente accesible para la inspección aduanera, sin la existencia de compartimientos donde puedan ser ocultas encomiendas.

Debe permitir su fácil identificación mediante la colocación de marcas y números grabados de forma que no puedan ser modificados o alterados.

Deben ser pintados en color amarillo, de manera que sean fácilmente visibles, conteniendo la indicación "ENCOMIENDA INTERNACIONAL POR CARRETERA", en negro.

#### 5. MODELOS:



Arbo  
OPEL

Anexo 5

PROYECTO DE RESOLUCION

**"ESTABLECEN REGULACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS EN VEHICULOS AUTORIZADOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS POR CARRETERA Y APRUEBAN DOCUMENTOS DE TRANSPORTE"**

**VISTO:**

Los artículos 8°, 13°, 36° 113°, 131° 162° y 165° de la Decisión 398 de la Comunidad Andina de Naciones.

**CONSIDERANDO:**

Que la Decisión 398, de la Comisión de la Comunidad Andina, regula el Transporte Internacional de Pasajeros por Carretera;

Que el artículo 13° de la misma Decisión establece que los transportistas autorizados podrán realizar, en forma complementaria, transporte internacional de encomiendas y paquetes postales. Este servicio será prestado sólo en vehículos habilitados y registrados;

Que el artículo 8° de la referida Decisión establece que los transportistas autorizados podrán recoger o dejar pasajeros cuyo origen y destino sean ciudades o localidades comprendidas en el itinerario, ubicadas en diferentes Países Miembros, para lo cual debe haber obtenido en los países miembro el Permiso Complementario de Prestación de Servicios, y que lo establecido en dicho artículo también es aplicable al transporte de encomiendas y paquetes postales;

Que el artículo 144 de la Decisión 398 señala que los organismos nacionales competentes designados y acreditados por los países miembros serán los responsables de la aplicación de esta Decisión y sus normas complementarias en sus respectivos territorios y el literal a) del artículo 145 establece que dichos organismos nacionales además deberán, coordinar con las demás autoridades de su país la aplicación de los aspectos operativos y de procedimiento establecidos en las decisiones y normas complementarias que regulan el transporte internacional de pasajeros por carretera, así como el transporte de encomiendas y paquetes postales;

Que los organismos nacionales competentes de transporte y de aduanas de Perú y Ecuador han acordado aprobar los formatos y sus respectivos instructivos, así como las características que deben reunir los contenedores a usarse en el servicio complementario de transporte internacional terrestre de encomiendas en los vehículos habilitados conforme a la Decisión 398;

Que resulta conveniente establecer las disposiciones reglamentarias a fin de aplicar lo señalado en el artículo 13° de la Decisión 398, propiciando el desarrollo del transporte de encomiendas en los vehículos habilitados al transporte internacional de pasajeros por carretera que regula esta decisión;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Apruébese la Carta de Porte de Encomiendas Internacional por Carreteras (CPEIC) y su instructivo como Anexo I, el Manifiesto de Encomiendas Internacional (MEI) y

su Instructivo como Anexo II; y las características de los contenedores y su instructivo como Anexo III de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El transporte internacional de encomiendas en vehículos habilitados y registrados para el transporte internacional de pasajeros por carretera deberá efectuarse contando con la Carta de Porte de Encomiendas Internacional por Carretera - CPEIC por cada encomienda transportada y con el Manifiesto de Encomiendas Internacional por cada contenedor que se transporte en el vehículo habilitado.

La recepción de las encomiendas para su transporte, así como su entrega en destino se hará conforme a las normas nacionales de la materia.

**Artículo 3.-** La encomienda deberá cumplir las características de tamaño, peso, volumen y valor que establecen las normas comunitarias andinas, normas internacionales y, de ser el caso la legislación nacional de cada país.

No deberá transportarse como encomienda los bienes prohibidos y restringidos conforme a las normas de cada país.

**Artículo 4.-** Las Encomiendas que se transporten en los vehículos habilitados y registrados deberán ser acondicionadas en los contenedores que reúnan las características establecidas en el Anexo III de la presente Resolución.

**Artículo 5.-** El transportista autorizado a realizar transporte internacional de pasajeros por carretera deberá entregar las encomiendas transportadas en los contenedores al Depósito Temporal o al Recinto Aduanero autorizado de la ciudad de destino.

Cumplidas las formalidades aduaneras, la encomienda podrá ser entregada al destinatario.

## **ANEXO 3**

### **INFORME DE ACTIVIDADES DE LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION DEL ECUADOR SOBRE CAPACITACION Y MEJORAMIENTO DEL CONTROL MIGRATORIO CON LA FRONTERA SUR CON PERU.**

- 1.- En el tema de capacitación, la Dirección Nacional de Migración a través del Departamento de Recursos Humanos, efectúa cursos de capacitación a nivel nacional en temas relacionados a la actividad migratoria, con la finalidad de actualizar sus conocimientos y con ello brindar un servicio de calidad, en los puertos, aeropuertos y puestos fronterizos del Ecuador legalmente habilitados.
- 2.- En el tema relacionado a la atención en la frontera la Subjefatura de Migración del Oro y Loja, lo realiza las veinte y cuatro horas en estas provincias: El Oro en los controles Migratorios de Huaquillas y Chacras, en Loja en Macará.

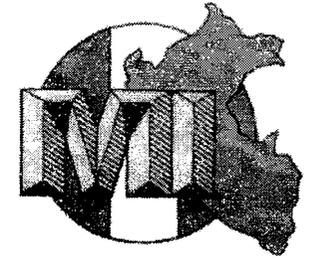
En el tema de suspensión del sistema informático de las 00 hasta las 04, se ha implementado un plan de contingencia de utilización del sello manual a fin de brindar las facilidades a los usuarios y evitar los inconvenientes presentados.

- 3.- En lo relacionado al otorgamiento de Libretas de Tripulante Terrestre, la Dirección Nacional de Migración, ha emitido disposiciones administrativas a las Jefaturas y Subjefaturas del país para la emisión de este documento en los puestos fronterizos, a fin de brindar las facilidades en su otorgamiento a los señores transportistas.
- 4.- De la información remitida por el señor Subjefe Provincial de Migración del Oro, es necesario informar sobre los inconvenientes que se están presentando con los ciudadanos de nacionalidad peruana, al momento de su registros en los puestos de control migratorio al presentarse algunos casos en los cuales en el DNI, sea eliminado una letra, lo cual está generando dos registros de las personas, y se presentan inconvenientes para sus posteriores registros, al presentarse dos salidas seguidas sin ingreso etc., lo cual causa problemas al usuario y al agente de control migratorio ecuatoriano.
- 5.- En lo relacionado a trato preferencial al Tripulante Terrestre, este se lo brinda y es importante señalar que con la implementación del CEBAF en Huaquillas mejorará la atención, al contar con una infraestructura adecuada.

- 6. Coordinar con sus similares en Perú para realizar una capacitación binacional en fecha a determinarse en esta Reunión.**

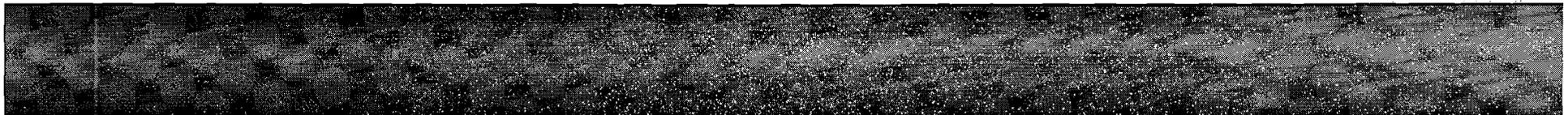


ANEXO 4



# **Dirección General de Migraciones y Naturalización**

**INFORME SOBRE ACTIVIDADES PARA FACILITAR Y  
MEJORAR ECONTROL MIGRATORIO**





## Capacitaciones:

- ❖ Seminario **“Servicios y Actividades de la DIGEMIN, en el Marco de las Coordinaciones Inter Institucionales”**  
Se realizó el 12 de Febrero 2010, a cargo de la Jefatura de Migraciones Tumbes, dirigido a los funcionarios de las instituciones que prestan servicio de control e la frontera.
  
- ❖ Charla Taller **“Los Servicios de Control Migratorio en Nuestras Fronteras”** habiéndose extendido la invitación exclusiva al personal de la Sub Jefatura de Migración de El Oro-Ecuador. Se llevó a cabo el 12 de abril del 2010. Lugar Tumbes.
  
- ❖ En fecha 11 de Junio 2010, se realizó el evento denominado **“Charla Taller sobre el Control Migratorio de Tripulantes y Pasajeros de Buses de Transporte Internacional”, Tumbes.**
  
- ❖ Se tiene proyectado para el mes de noviembre 2010, un Seminario Taller dirigido a estudiantes universitarios y de Educación Técnica Superior de las carreras de Administración Turística y afines, de la región Tumbes y Piura.



## **Horario de Atención:**

- ❖ El horario de atención en los Puestos de Control Fronterizo a nivel nacional son las 24 horas. En el caso de la frontera con Ecuador, en el horario entre las 00:00 y las 04:00, realizan cierre por “mantenimientos” lo cual ocasiona malestar en los transeúntes y transportistas.



## **Trato Preferente a Tripulante Terrestre:**

- ❖ En el caso peruano, no se ha tenido problemas, considerando la fluidez del control, por lo que no ha sido necesario una atención preferente a los Tripulantes Terrestres. Es preciso señalar, que no existe inconvenientes para implementar si fuera el caso.



## **Libreta de Tripulante Terrestre:**

- ❖ El estado peruano tiene delegada la función de expedir la Libreta de Tripulante Terrestre a la DIGEMIN, la misma que expide dicho documento en su Sede Central y en sus 14 Jefaturas en provincias.
  
- ❖ Considerando que la integración y cooperación entre Perú y Ecuador, se encuentran en un excelente grado de afirmación, y que se hace necesario facilitar el tránsito de personas con fines de turismo y negocios por la región fronteriza, y teniendo la experiencia puesta en marcha con la hermana República del Brasil, se propone suprimir el uso y presentación de la Libreta de Tripulante Terrestre. Se sugiere que el control del Tripulante sea similar a los Tripulantes aéreos.
  
- ❖ (véase "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para suprimir el uso y presentación de la Libreta Internacional de Tripulante Terrestre) 28/04/2009.



**ANEXO 5**

# **TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS**



**Callao, 11 de octubre de 2010**

# **CONTENIDO**

- PROCEDIMIENTO DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL CAN – ALADI**
- REGISTRO ANTICIPADO DE TRANSITO VIA WEB**
- MODULO DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL CAN - ALADI**

**PROCEDIMIENTO  
DE TRANSITO  
ADUANERO  
INTERNACIONAL  
CAN – ALADI**

# **BASE LEGAL**

- NORMATIVA ALADI SOBRE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL TERRESTRE**
- NORMATIVA ANDINA SOBRE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL TERRESTRE**
- LEY GENERAL DE ADUANAS Y SU REGLAMENTO**

# OBJETIVO

Establecer las pautas a seguir para la aplicación del Régimen de Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías por Carretera en el marco de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y de la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI.

# **ALCANCE**

**SIEMPRE QUE CRUCE UN PASO DE FRONTERA  
HABILITADO INTERNACIONALMENTE**

- ATIT: PARA TRANSITOS QUE SE REALICE  
POR LOS TERRITORIOS DE ARGENTINA,  
BOLIVIA, BRASIL, CHILE, PARAGUAY Y  
URUGUAY.**
  
- CAN: PARA TRANSITOS QUE SE REALICE  
POR LOS TERRITORIOS DE BOLIVIA,  
COLOMBIA, ECUADOR Y PERU.**

# DOCUMENTOS DE TRANSITO

- a) **CAN:** El Manifiesto de Carga Internacional (MCI), la Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTAI) y la Carta de Porte Internacional por Carretera (CPIC)  
**ATIT:** Manifiesto Internacional de Carga/Declaración de Tránsito Aduanero (MIC/DTA) y la Carta de Porte Internacional (CPI) cuando se realice en el marco del ATIT.
- b) La Licencia Fito o Zoosanitaria de Tránsito Internacional emitida por el SENASA.
- c) La factura comercial, cuando se efectúe la verificación de las mercancías durante el Tránsito.

# **REGISTRO ANTICIPADO WEB**

- 1. Todo transportista que realice tránsito aduanero internacional terrestre por territorio del Perú deberá efectuar el registro de la operación de tránsito en el portal de la SUNAT ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)) antes de someterse al primer control de aduanas.**
- 2. El representante legal de la empresa de transporte registrada en la SUNAT deberá solicitar su clave de acceso y password al registro anticipado ante cualquier oficina de aduanas.**
- 3. Una vez registrada la operación en el portal de la SUNAT, será evaluada por el sistema y si es conforme, dará un número a dicha solicitud, que tiene una validez de 30 días calendario.**

# NO APLICA PARA TRANSITOS CUYA ADUANA DE DESTINO SEA TACNA

II.1 CARTAS PORTE									
Numero	Origen	Tipo Carga	Naturaleza	Tipo Bulto	Cantidad	Valor FOB	Peso Bruto	Manif. MCI	Manif. Merc. Extranj. Asociada
No se encontraron registros									

II VEHICULOS									
Empresa	Placa	País	Marca	Fabric.	Chasis	País Matric.	Cert. Hab.		
TRANSPORTES RUOTE S.A. RODALSA	WH-6276	CAMBODIA	VOLVO	1980	TD120E-1204-00271	BRAZIL			

I DATOS GENERALES									
Declarante	5017 HECTOR REINALDO LAVIN SAAVEDRA (PROVISORIO)								
Convenio	CONO SUR								
Aduana de Partida	118-MARITIMA DEL CALLAO								
País y Aduana de Inicio de Tránsito	PERU - 118-MARITIMA DEL CALLAO								
Lugar de Embarque	TERMINAL DE ALMACENAMIENTO								
Almacén Aduanero	UNIMAR S.A.								
Aduana de Paso de Frontera de Salida	280-PUERTO MALDONADO								
País y Aduana de Fin de Tránsito	CHILE - AERICA								
Lugar de Descarga	ARICA MUELLE DE AERICA AL SERVICIO DEL PERU								
Peso Bruto Total	10	Total Cantidad de Bultos							
MIC/DTA		Convenio Precedente <input type="button" value="Seleccionar"/>							
Permiso prestación servicios/Permiso complementario	10	Certificado de Idoneidad/Permiso originario <input type="text" value="10"/>							

# **TRANSITO DESDE EL PERU HACIA EL EXTERIOR (TRANSITO INICIO PERU)**

- 1. El transportista debe presentarse con el vehículo y los documentos dentro de los 30 días de numerada la solicitud (registro anticipado) ante el Área de Regímenes Suspensivos o la que haga sus veces en la Aduana de Partida, dentro del horario normal de atención**
- 2. Los documentos a presentar son los siguientes:**
  - a) original y copia del MCI - DTAI o el MIC/DTA, según corresponda, suscritos por el representante legal o el titular del permiso;**
  - b) original y copia de la carta porte internacional;**
  - c) el formulario electrónico numerado de registro del Tránsito;**

## **TRANSITO DESDE EL PERU HACIA EL EXTERIOR (TRANSITO INICIO PERU)**

- d) el permiso originario o complementario si el tránsito se realiza al amparo del ATIT; y el Certificado de Idoneidad y el Permiso de Prestación de Servicios, si el Tránsito se realiza al amparo de la CAN, según corresponda;**
- e) copia de la factura comercial o documento comercial equivalente;**
- f) la garantía, de corresponder;**
- g) original y copia del certificado o permiso fito o zoonosanitario de tránsito internacional, cuando corresponda;**
- h) original y copia de la autorización emitida por el organismo competente, cuando se trate de residuos sólidos o de insumos químicos, explosivos y productos fiscalizados;**
- i) copia del volante de despacho o del ticket de balanza, de corresponder;**
- j) copia de la declaración aduanera con la diligencia del reconocimiento físico o revisión documentaria efectuada,**

## **TRANSITO DESDE EL PERU HACIA EL EXTERIOR (TRANSITO INICIO PERU)**

- k) el MCI – DTAI o el MIC/DTA con el cual fue autorizado el ingreso al Perú el vehículo de placa o matrícula extranjera;**
  - l) copia del manifiesto y del documento de transporte de ingreso, en caso de mercancías extranjeras manifestadas en tránsito a un tercer país; y,**
  - m) los documentos que amparen la salida de mercancías de los recintos de CETICOS o de ZOFRATACNA en reexpedición hacia el exterior, de conformidad con lo señalado en los Procedimientos INTA – PG.22 – CETICOS e INTA – PG.23 – ZOFRATACNA, según corresponda.**
- 3. El Área de Regímenes Suspensivos o la que haga sus veces en la Aduana de Partida, verifica que la empresa de transporte y sus vehículos estén habilitados para realizar el transporte internacional; y constata en el Módulo que el registro anticipado corresponda a la documentación presentada.**

## **TRANSITO DESDE EL PERU HACIA EL EXTERIOR (TRANSITO INICIO PERU)**

- 4. De estar conforme graba la información y el sistema automáticamente numera el registro como declaración de tránsito, que es refrendada en el MIC/DTA o DTAI.**
- 5. La documentación autorizada es entregada al área de oficiales para que efectúe el control de salida del vehículo con la mercancía del recinto autorizado por la SUNAT.**
- 6. De estar todo conforme, el oficial de aduanas registra su diligencia en el MIC/DTA o DTAI, así como en el Módulo, con lo cual se autoriza el tránsito.**
- 7. El transportista dentro del plazo autorizado debe acercarse con el vehículo y la carga ante la aduana de paso de frontera de salida.**
- 8. La Aduana de paso de frontera de salida de estar conforme registra su diligencia en el MIC/DTA o DTAI, así como en el Módulo, con lo cual se autoriza el tránsito hacia el exterior.**

# **TRANSITO DESDE EL EXTERIOR HACIA EL PERU (TRANSITO DESTINO PERU)**

- 1. Las mercancías en tránsito aduanero internacional terrestre desde el exterior hacia el Perú son controladas por una Aduana de Paso de Frontera de Ingreso habilitada internacionalmente.**
- 2. El transportista debe presentarse ante la autoridad aduanera con el vehículo y las mercancías ante la Aduana de Paso de Frontera de Ingreso, y la documentación correspondiente.**
- 3. El oficial de aduanas verifica que la empresa de transporte y sus vehículos estén habilitados para realizar el transporte internacional; y constata en el Módulo que el registro anticipado corresponda a la documentación presentada.**
- 4. Revisada la documentación, el vehículo, y la carga, se encuentra conforme, se procede a grabar la información en el Módulo, y el sistema automáticamente numera el registro como declaración de tránsito, que es refrendada en el MIC/DTA o DTAI.**

## **TRANSITO DESDE EL EXTERIOR HACIA EL PERU (TRANSITO DESTINO PERU)**

- 5. El oficial de aduanas registra su diligencia en el MIC/DTA o DTAI, así como en el Módulo, con lo cual se autoriza la continuación del tránsito hacia la aduana de destino.**
- 6. El transportista dentro del plazo autorizado debe acercarse con el vehículo y la carga al recinto autorizado por la aduana de destino.**
- 7. El transportista se acerca a la aduana para solicitar la conclusión del tránsito.**
- 8. El oficial de aduana se acercará al recinto a constatar lo registrado en el sistema con la documentación, el vehículo, las unidades de carga y la mercancía.**
- 9. De estar conforme, consignará su diligencia en el MIC/DTA o DTAI, y lo registrará en el Módulo, el cual una vez grabado, se dará por concluido el tránsito.**

# REGISTRO ANTICIPADO WEB

1. **Todo transportista que realice tránsito aduanero internacional terrestre por territorio del Perú deberá efectuar el registro de la operación de tránsito en el portal de la SUNAT ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)) antes de someterse al primer control de aduanas.**
2. **El representante legal de la empresa de transporte registrada en la SUNAT deberá solicitar su clave de acceso y password al registro anticipado ante cualquier oficina de aduanas.**
3. **Una vez registrada la operación en el portal de la SUNAT, será evaluada por el sistema y si es conforme, dará un número a dicha solicitud, que tiene una validez de 30 días para que el vehículo se presente al primer control de aduanas.**

# **TRANSITO DESDE EL EXTERIOR UN TERCER PAIS (TRANSITO A TRAVES DE PERU)**

- 1. Las mercancías en tránsito aduanero internacional terrestre desde el exterior hacia un tercer país a través del Perú son controladas por una Aduana de Paso de Frontera de Ingreso habilitada internacionalmente.**
- 2. El transportista debe presentarse ante la autoridad aduanera con el vehículo y las mercancías ante la Aduana de Paso de Frontera de Ingreso, y la documentación correspondiente.**
- 3. El oficial de aduanas verifica que la empresa de transporte y sus vehículos estén habilitados para realizar el transporte internacional; y constata en el Módulo que el registro anticipado corresponda a la documentación presentada.**
- 4. Revisada la documentación, el vehículo, y la carga, se encuentra conforme, se procede a grabar la información en el Módulo, y el sistema automáticamente numera el registro como declaración de tránsito, que es refrendada en el MIC/DTA o**

**DTAI**

## **TRANSITO DESDE EL EXTERIOR UN TERCER PAIS (TRANSITO A TRAVES DE PERU)**

- 5. El oficial de aduanas registra su diligencia en el MIC/DTA o DTAI, así como en el Módulo, con lo cual se autoriza la continuación del tránsito hacia la Aduana de Paso de Frontera de Salida.**
- 6. El transportista dentro del plazo autorizado debe dirigirse con el vehículo y la carga a la Aduana de Paso de Frontera de Salida.**
- 7. El oficial de aduana constatará lo registrado en el sistema con la documentación, el vehículo, las unidades de carga y la mercancía.**
- 8. De estar conforme, consignará su diligencia en el MIC/DTA o DTAI, y lo registrará en el Módulo, el cual una vez grabado, se dará autorización su salida del país para que continúe el tránsito hacia un tercer país.**